

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 84

SERIE 1973-74

ORDENANZA REGLAMENTANDO LAS CONSTRUCCIONES DE LAPIDAS Y PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Esta Honorable Asamblea ha recibido quejas en el sentido de que personas que se dedican a la construcción de lápidas y panteones en el cementerio Municipal ligan cemento y realizan otras tareas inherentes a dicha construcción en los terrenos de dicho cementerio, lo que ocasiona que se ensucien las tumbas adyacentes y además se acumulen montones de cemento que en ocasiones obstruyen la visibilidad hacia las tumbas y pueden ocasionar accidentes, y los cuales son dejados allí por las referidas personas.

POR CUANTO : Entendemos que la mencionada práctica va en detrimento del ornato y de la limpieza de dicho cementerio.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Reglamentar, como por la presente se reglamenta, las construcciones de lápidas y panteones en el Cementerio Municipal de Salinas, Puerto Rico, de acuerdo a lo siguiente:

1. Proveerse de una tabla de plywood, en la cual puedan ligar cemento.
2. Dejar completamente limpia el área donde realizan dichas labores y libre de todo sobrante o desperdicio que pudiera ocasionar un accidente.
3. Limpiar completamente cualquier tumba que se ensuciare con motivo de dicha construcción.

Sección 2da. : Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza, constituirá un delito público castigable con multa máxima de TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00) o en su defecto cárcel por no más de Quince (15) Días.

Sección 3ra. : Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea.

Sección 4ta. : Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de ser publicada según se dispone en la Sección Tercera.

Sección 5ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Sr. Felipe Rivera, Encargado del Cementerio Municipal y al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

Awilda A. Maldonado
Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Municipal

Celso C. Meléndez
Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

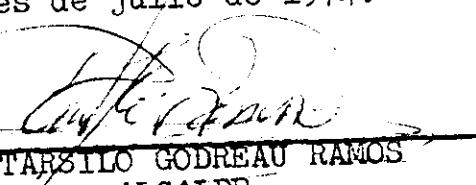
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 84

-2-

SERIE 1973-74

Aprueba por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los
12 días del mes de julio de 1974.

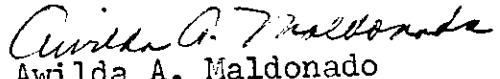

TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, AWILDA A. MALDONADO, Sec. Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, P.R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R. en su Sesión Ordinaria del día 28 de junio de 1974.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefebre, José A. García y José A. Aponte. Ausente: José L. Mateo Pereira.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de julio de 1974.


Awilda A. Maldonado
Sec. Int. Asamblea Municipal